



43

Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

BUENOS AIRES, octubre 21 de 1992.

VISTO: lo actuado en expediente n° 914.935/92 y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones de referencia se han tramitado con la intervención de las entidades ASOCIACIONES DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ADEL) y el SINDICATO OBREROS DE MAESTRANZA;

Que de las mismas surge (ver fs. 33/34/38, 39, 40, 41 y 42) el compromiso arbitral asumido por las partes precitadas, estableciendo los puntos en litigio y la propuesta del ARBITRO;

Que el mecanismo de solución al diferendo se compatibiliza con la normativa legal vigente;

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

D i s p o n e :

ARTICULO 1º)- Aceptar el mecanismo de arbitraje voluntario acordado por las partes intervinientes.

ARTICULO 2º)- Notificar al Arbitro propuesto, Dr. Antonio M. ESTEVEZ, la designación efectuada, quien dentro del plazo de 48 horas, deberá expedirse sobre la aceptación del cargo. En caso afirmativo, el Arbitro deberá laudar en la materia y plazo fijado por ambas partes.

ARTICULO 3º)- Regístrese y notifíquese a las partes.

DISPOSICION DNRT. N° 2/92 Buenos Aires.

per

JUAN ALBERTO PASTORINO
DIRECTOR NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO